



CC.OO. MIENTE...Y LO SABEN

Comisión Ejecutiva

Circular 97/17

21/11/2017

Decía el gran político President de la Generalitat en el exilio, Josep Tarradellas, que en política se puede hacer todo menos el ridículo. Pues en el sindicalismo pasa lo mismo, y también quedó plasmado en aquella frase que le dijo Nicolás Redondo al líder de CC.OO. ¡Marcelino mientes y lo sabes!

Viene esto a cuento por lo que nos relata la Sección Sindical de CC.OO. de Metro en su aviso 95 de fecha 17 de noviembre, donde dicen textualmente *¡Y además la respuesta del INSS nos da la razón respecto al criterio que siempre hemos mantenido, de que la presentación de un listado de personas afectadas no era condición indispensable, sino incluso inconveniente como hemos comprobado!*



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



O F I C I O		A la atención de Ignacio Arribas García	
N/REF.	SP. DE JUBILACION (Aviso)	Metro de Madrid	INSS D.P. DE MADRID
FECHA	28/05/2013	C/ Valderribas, 49 Apartado 28007 Madrid	40065 Salto 041 Nº 201304100021001 31/05/2013 13:46:15

Asunto: Aportación de documentación a los efectos previstos en la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto. **PLANES DE JUBILACION PARCIAL ADOPTADOS EN ACUERDOS COLECTIVOS DE EMPRESA.**

Es de referencia la documentación presentada con fecha 15/04/2013 a efectos de la aplicación de la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de 1 de enero de 2013, en los supuestos recogidos en el apartado 2.c), segundo inciso, de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, desarrollado por lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1716/2012, de 28 de diciembre.

A este respecto se le comunica que la documentación a tal fin aportada es insuficiente por los siguientes motivos:

<input checked="" type="checkbox"/>	No se contempla, con anterioridad al 1 de abril de 2013, la existencia de un plan de jubilación parcial que incluya el número o perfil definido de los trabajadores afectados por la jubilación parcial.
<input checked="" type="checkbox"/>	No se acompaña certificación empresarial con los datos identificativos de los trabajadores incorporados al Plan de Jubilación Parcial con antelación al 1 de abril de 2013.
<input checked="" type="checkbox"/>	No se especifica el CCC afectado/s.
<input type="checkbox"/>	Otros:

Legislación aplicable:

- Disposición final duodécima 2.c) de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 8 del Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo (BOE del 16).
- Artículo 4 del Real Decreto 1716/2012, de 28 de diciembre, de desarrollo de las disposiciones establecidas, en materia de prestaciones, por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, en su redacción dada por la disposición final quinta del Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo (BOE del 16).

Por todo ello, esta Dirección Provincial ACUERDA denegar la inscripción del Acuerdo Colectivo de la Empresa Metro de Madrid en el Registro de Empresas a constituir y a aprobar mediante Resolución de la Dirección General del INSS, a los efectos de la aplicación de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de su recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.



CL SERRANO, 102
28002 MADRID
TEL: 91 056 10 00
FAX: 91 566 05 28

Bueno pues esto es **MENTIRA**. La única respuesta escrita del INSS sobre planes de jubilación parcial adoptados en acuerdos colectivos de empresa, **es la que publicamos en este aviso**. No sabemos si el Sº General de CC.OO. además de hacerse el sueco para no entender como la Dirección ha reconocido en varias reuniones que **gracias al listado presentado por UGT continúa en nuestra empresa la modalidad de jubilación parcial al 85/15**, se hace ¡el orejas!, o de lo contrario trata de engañar a los trabajadores del Metro. Para ello nada mejor que relatar lo sucedido en el proceso de jubilación parcial desde 2013.

Con fecha 15 de enero de 2013, el entonces Secretario del Comité de Empresa, (también Sº Gral. de CC.OO) hace escrito que remite, tres meses después (15/4/2013), a la Dirección General del INSS. En el escrito dice que los trabajadores de Metro de Madrid nos acogemos a la cláusula de salvaguarda del RD 5/2013 y adjunta una hoja con número de trabajadores y fechas de nacimiento entre los años 1948 y 1958 ambos inclusive, un total de 1.451 trabajadores.

El 28 de mayo de 2013, el INSS contesta a este escrito y dice que la documentación aportada es INSUFICIENTE. ¿por qué es insuficiente? **PORQUE NO HAY LISTADO.**

Mientras que la Dirección y el resto de sindicatos no hacen nada al respecto, **UGT** confecciona, basándose en el censo de las elecciones sindicales, un listado de posibles beneficiarios de la jubilación parcial con el 85/15 y su respectivo cálculo de pensión teniendo en cuenta los últimos 15 años cotizados. Este listado final entregado al INSS contenía casi 1400 compañeros que se benefician hoy de aquella gestión. **Ahora CC.OO., que no hizo NADA**, critica que 14 compañeros se quedaron fuera del listado, algo que ya hemos subsanado.

La realidad de todo esto es que si UGT no hubiera hecho aquel trabajo, al que se opuso la Dirección y el resto de sindicatos porque según ellos era delito presentar el listado de posibles beneficiarios ya que la Ley de Protección de Datos nos lo impedía, la jubilación parcial que se aplicaría en Metro de Madrid sería a los 61 años y 6 meses, el cálculo de las pensiones se haría con los últimos 21 años trabajados y la modalidad a aplicar sería del 75/25.

En **UGT** no queremos medallas, pero no vamos a admitir **MENTIRAS** al respecto, que CC.OO. no hiciera nada para beneficiar a sus afiliados en lo que respecta a la jubilación parcial, no es motivo para descalificar el trabajo realizado por **UGT** que ha servido para beneficiar a **todos los trabajadores.**

Fdo. La Comisión Ejecutiva

C/. Valderribas, nº 49 (Esquina Sánchez Barcáiztegui) 28007 Madrid